

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

EXPOSICIONES

Exposición regional de Lugo

Entre el Presidente del Comité y la Comisión ejecutiva de las Compañías de los ferrocarriles del Norte de España; de Medina á Zamora y Orense á Vigo; de Madrid á Zaragoza y Alicante; de los Andaluces; de Medina del Campo á Salamanca, y de Santiago á Carril, se han establecido las siguientes condiciones para el transporte de los objetos y productos de esta Exposición.

1.ª Se concede una rebaja del 50 por 100, tanto á la ida como á la vuelta, á las expediciones que se verifiquen con destino á la Exposición regional de Lugo.

2.ª La rebaja se aplicará en la siguiente forma:

I.—Expediciones de gran velocidad

Cuando no tengan valor declarado, se tasarán las expediciones por la mitad del precio de la tarifa correspondiente.

Cuando vayan con valor declarado, y sean, por lo mismo, todas las condiciones de embalaje determinadas en la tarifa de metálico y valores, se tasarán por la mitad del precio establecido en la tarifa citada.

II.—Expediciones de pequeña velocidad

Cuando los efectos estén comprendidos en la clasificación general de mercancías, se tasarán la mitad del precio que corresponda, sin reducción por recorrido.

Cuando estén excluidos de la clasificación general, como sucede con los objetos artísticos, se aplicará la mitad del precio designado á las mercancías

no expresadas, siempre que no se presenten con valor declarado.

3.ª Los remitentes deberán presentar, al pretender la facturación de la remesa, sobre cada uno de los bultos, una etiqueta impresa y autorizada con el sello del Comité de la Exposición, consignando los particulares que en la misma se indiquen.

4.ª El precio del transporte de ida y vuelta será satisfecho á la salida. La estación de salida dará, además del talón, un boletín para el regreso gratuito, que acompañará á la documentación de la remesa, cuando el retorno se efectúe.

5.ª Se exceptúan de esta rebaja las masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, las que por sus dimensiones necesiten más de un wagón para su transporte, y los bultos que, bajo el volumen de un metro cúbico, no pesen 125 kilogramos. Estos envíos deberán efectuarse á los precios y condiciones de las tarifas generales.

6.ª La compañía queda exenta de toda responsabilidad en caso de accidente, avería ó retraso en la expedición, transporte y entrega de los objetos destinados á la referida Exposición, ó devueltos después de su clausura, y que disfrute de la rebaja concedida.

7.ª Para aplicar esta reducción se exhibirá á los expedidores, al tiempo de efectuar la remesa, las bases del presente contrato de transporte, y el remitente firmará en la declaración una nota que diga así:

Pido la reducción de precio concedida por la Compañía de los Caminos de Hierro de..., y me conformo en un todo con las condiciones fijadas por la misma en su circular núm...., de acuerdo con la Real orden de 9 de Julio de 1892.

8.ª Los transportes destinados á dicha Exposición regional podrán tener lugar desde el recibo de la presente circular, y el regreso deberá verificarse dentro de los tres meses siguientes á contar del 7 de Octubre de 1896, en que quedará cerrada. Si ésta se prorrogase, se contarán los tres meses desde el día siguiente al de su clausura. Pasado este plazo, deberá satisfacerse los portes con arreglo á la tarifa correspondiente.

Lo cual se hace público para los efectos correspondientes.

Lugo 14 Julio de 1896.—El Presidente, *Pastor Maseda Vázquez de Paraga*.—Los Secretarios, *I. Varela A. Pozzi*.

Diputación Provincial

Sesión de 20 de Junio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORÁIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín.—Ballesteros.—Belmás.—Bernaldo de Quirós.—De Blas.—Borralló.—Cesteros.—Corcuera.—Diez González.—Fernández del Pozo.—Gándara.—López González.—Miranda.—Navarro.—Negro.—Pérez Magnin.—Pérez Negro.—Pozo.—Romero.—Rosa.—Beltrán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario la Diputación acordó:

Quedar enterada del expediente relativo á la operación de crédito con garantía de valores pendiente en el Banco de España, para la construcción del Hospital de San Juan de Dios y Pabellones Hospitalarios, y disponer que se lleve á cabo la renovación autorizada por el Consejo de Gobierno de dicho establecimiento de crédito, para lo cual se autoriza al Sr. Depositario de fondos provinciales para que, si fuese necesario, gestione en el Banco el anticipo de los intereses trimestrales que habrán de cobrarse en el mes de Julio próximo, satisfaciendo con ellos lo que sea preciso ingresar para la renovación, y formalizando el quebranto que la operación ocasione por minoración de ingresos de los mismos intereses. También se acordó, á propuesta de los señores Díez y Presidente, dar un voto de gracias al Consejo del Banco por las deferencias que ha tenido con la Corporación provincial en este asunto, y designar una Comisión compuesta de los señores Presidente de la Diputación y del de la Comisión de Hacienda, para que gestione cerca del Sr. Ministro del ramo de la exención del pago de derechos reales

por esta operación de crédito que no es nueva, sino meramente de sucesiva renovación.

Pasar á la Comisión de Fomento la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando se adquiera por administración un puente de acero sistema «Eiffel», toda vez que el caso se halla comprendido en la regla segunda del art. 36 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, á fin de que dictamine lo que crea procedente.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Hospicio participando el incendio ocurrido en el Establecimiento por haberse inflamado un quinqué, y pidiendo se autorice la instalación del alumbrado eléctrico, toda vez que con la cantidad consignada en presupuesto para este servicio hay suficiente sin originar mayores gastos, el Sr. Ballesteros, Visitador del asilo, dijo que en la noche anterior había ocurrido un incendio, efecto de la inflamación de un quinqué, el cual se extinguió á los pocos momentos, gracias á la actividad de los empleados y á la pericia de los bomberos; que por fortuna no hay que lamentar desgracias personales y las pérdidas materiales son de poca importancia; pero que, tratándose de un edificio ruinoso y antiquísimo sería de temer un incendio, y, para prevenirse, debe hacerse la instalación, mucho más cuando la Diputación no tiene que hacer mas sacrificios, bastando para ello la consignación actual.

El Sr. Corcuera manifestó su conformidad con lo propuesto, pero que debe pasar á la Comisión para el estudio de bases y presupuesto.

El Sr. Presidente dijo que estando conforme con los dos señores Diputados que habían hecho uso de la palabra, debía aprobarse en principio el sistema de alumbrado eléctrico; que el oficio pasase á la Comisión para que proponga un dictamen definitivo y lo traiga para la primera sesión, detallando el presupuesto y vea si puede hacerse el servicio con las formalidades prevenidas en la Ley.

El Sr. Beltrán pidió que el estudio y propuesta correspondiente se haga

extensivo al Hospital provincial, puesto que con la consignación para alumbrado hay suficiente para el cambio que se proyecta y se traiga para la próxima sesión.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó de conformidad con ambas propuestas.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Aprobar la distribución hecha de las rentas de la Memoria fundada por Don José Antonio San Román, correspondientes al actual ejercicio económico.

Declarar de abono con cargo á «Imprevistos» el importe de las costas originadas por el expediente del legado de D. José María Fernández Córdoba, por usufructo á favor de la Inclusa.

Comisión de Fomento

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, que concedió á los Señores Marqueses de Claramonte y de Alcañices cinco cajas de gasolina á cada uno para emplearla en la extinción de la langosta, desarrollada en los términos municipales de Vicálvaro y Algete.

Idem id. id. al Sr. Duque de Sexto cinco cajas de gasolina para emplearla con tal objeto en el Soto de Algete.

Idem el acuerdo de la Comisión provincial, que informó á la Superioridad la procedencia de aprobar el proyecto de carretera general que, partiendo del Hipódromo de esta Corte, termine en el pueblo de Chamartín de la Rosa.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del segundo trozo de la carretera de Alcalá á Cobefia.

Idem respecto de las obras ejecutadas en los trozos primero y segundo de la carretera de Madrid á Loeches por Vicálvaro y Velilla de San Antonio.

Disponer de conformidad con lo informado por el Ingeniero Jefe provincial, que se realice por administración el acopio y machaqueo de 500 metros cúbicos de piedra para la carretera de Alcalá de Henares á Cobefia, recomendando á dicho facultativo procure no excederse de la cantidad presupuestada y justifique oportunamente el gasto.

Contestar al Alcalde de Coslada en los mismos términos que informa el Sr. Ingeniero Jefe provincial, acerca de varias dudas suscitadas á dicho Alcalde sobre concesión de licencia al vecino de aquel pueblo, Pedro Pascual, para cerrar con un muro de tierra y mampostería cierta finca de su propiedad.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra con destino á la carretera de la general de Andalucía á Leganés por Getafe; que se declare de abono al Contratista, D. Francisco Benavente, la cantidad de 2.350 pesetas, que se satisfarán con cargo al crédito de 45.000 consignadas en el capítulo 3.º del presupuesto ordinario vigente, y que se devuelva á dicho señor la fianza que constituyó, previas las formalidades establecidas.

Contestar á los testamentarios de D. León Grande, Contratista que fué de

la carretera de San Martín de la Vega á la Cuesta de la Reina, que han debido notificar á la Diputación el fallecimiento de D. Ramon Grande y la designación de un representante que sustituya á este último señor, toda vez que dichos testamentarios carecen de personalidad para formular su pretensión de que se reciban las obras de la citada carretera, cuyo extremo compete comunicar al Sr. Ingeniero Jefe provincial.

Conceder á D. Joaquín Ostolaza, Contratista de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, una prórroga de doce meses al plazo de ejecución, en vista de oponerse á los trabajos D. José María Sanz, y que dicha prórroga no empiece á contarse hasta la fecha en que queden libres los terrenos del indicado propietario.

Quedar enterada del oficio del Sr. Ingeniero, manifestando que se han concluido las obras de reparación del pontón sobre el Arroyo de Tórtolas, en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, y que no hubo necesidad de acudir al presupuesto adicional que se creía necesario, participándose al señor Gobernador la terminación de estas obras á los efectos que determina el art. 43 del Reglamento de la ley de Carreteras.

A petición de los Sres. Corcuera y Díez, quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Reproduciendo el dictamen en que se propuso se abone al Pagador de Obras públicas, D. Vicente Cristeto Romero, la cantidad de 1.550'50 pesetas á que ascienden los gastos de confrontación del proyecto de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, cuya suma se satisfará con cargo al crédito de 5.000, incluido en el capítulo 10 del presupuesto ordinario vigente

Idem el dictamen en que se hizo indética propuesta respecto á los gastos de confrontación del proyecto de carretera de Villaviciosa á Pinto, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 1.307'50 pesetas.

Proponiendo que se declare exento de responsabilidad al Contratista de estudios de proyectos de carreteras provinciales, D. Francisco Giral, por no haber cumplido, dentro del plazo que se le fijó, el acuerdo de 19 de Febrero último: que se abone á dicho señor las 2.145'14 pesetas que importan las certificaciones referentes á los plazos primero y segundo de los proyectos de las carreteras de Villamanta á la de San Martín de Valdeiglesias y de la de Titulcia á Vilaconejos, y el tercero de la de Valdelaguna á Perales de Tajuña, satisfaciéndose la citada cantidad con cargo al capítulo 13, «Resultas del ejercicio anterior.»

Comisión de Beneficencia

Confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial anterior, fecha 27 de Marzo último, autorizando al Contratista del suministro de leche de vacas, para verificar por su cuenta las obras necesarias en el establo del Hospital provincial.

Idem del id. id., disponiendo se anunciara subasta para contratar los

suministros de aceite común, bacalao y judías para los Establecimientos de Beneficencia.

Acordar de conformidad con lo propuesto por el Letrado señor Villar acerca de la subrogación que se pretende por el Director de los Manicomios el Ciempozuelos, en el contrato del de San Baudilio de Llobregat.

Remitir al Sr. Decano del Cuerpo de Letrados los títulos y documentos que interesa, referentes á los bienes procedentes de la testamentaria de D. Valentín Alonso Sánchez Prados.

Destinar el reingreso á observación del demente Francisco Liraso por no hallarse el expediente instruido con arreglo á lo prevenido por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia para tomar baños al demente asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, Juan García Montero.

Que no procede devolver la fianza constituida por D. Julián Cachón, como garantía de su contrato, de suministro de leche de burras á los Establecimientos provinciales, hasta tanto deje de hacer el abastecimiento por administración.

Tener por retirado el dictamen proponiendo dar las gracias al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Buenavista por el donativo de 260 kilos de pan decomisado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Disponer que procede abonar á la Superiora de las Hermanas de la Caridad del Hospicio el importe integro de la adehala ó gratificación que corresponde á las asiladas costureras del Asilo.

Estar á lo acordado por la Diputación en sesión de 5 del corriente respecto al ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Juan Suárez, Ventura Valdenebro, Vicente Pastor, Carlos Serrano Gil, Benito Casal, Vicente López, Manuel Palazuelo, Alejandro Viñuelas y Santiago é Indalecio Alonso Gallego.

Idem id. id. respecto al ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Delfina Cebrián, Leonor Huete, María Blesa, Asunción Teruelo, María Muñoz Blanco, Esperanza Alcázar, Julia Díez Sanz y Visitación Cruzado Minguela.

Entrega á Gregorio Robledo de su hermana María, asilada en el de Nuestra Señora de las Mercedes.

Prestar su conformidad al pago de la carga de justicia á que tiene derecho la Beneficencia por virtud del legado de D. Fernando Ramírez Iperza; y que se participe así á la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Autorizar al Sr. Director de la Inclusa para que, de acuerdo con el señor Diputado Visitador respectivo, se proceda al blanqueo del planchador, cocinas y otros departamentos así como el recorrido de tejados y solado del Asilo.

Idem id. al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador adquiera las ropas de cama necesarias, dentro de la cantidad de 1.500 pesetas.

Que se recuerde al Contratista de leche de vacas al Hospital de San Juan de Dios, el cumplimiento de su contrato.

Dada cuenta de la propuesta del se-

ñor Director del Hospicio para la baja definitiva en pie de familia del Hospicio á 25 acogidos por diferentes causas reglamentarias, el Sr. Presidente, dijo que existiendo entre ellos uno que no había cometido más falta que la de asistir al Establecimiento un poco tarde, rogaba á la Comisión se le eliminase, como así se acordó.

Acceder á lo solicitado por el Cuerpo Medico-farmacéutico de la Beneficencia para que se adopten filtros, con objeto de suministrar el agua á los enfermos en condiciones de salubridad, y que se suspenda la adquisición hasta tanto se vea el resultado que dan los existentes en la Diputación, y que se tenga presente que los precios no sean crecidos. Esta última parte del acuerdo fué adoptado á propuesta del Sr. Romero.

Seguidamente se dió cuenta del dictamen proponiendo se acuerde disponer que no procede confirmar el acuerdo por el que la Comisión provincial anuló en 21 de Septiembre último las subasta para el suministro de carnes de vaca y carnero á los Establecimientos de Beneficencia, celebradas en 30 de Agosto anterior, sin perjuicio de la indemnización correspondiente.

El Sr. Romero pidió que este asunto quede sobre la mesa hasta la próxima sesión.

El Sr. De Blás pidió quedase dos sesiones, por que, deseando discutirlo, esperaba que se aportasen los datos siguientes:

1.º Certificación de Contaduría del número de kilogramos de carne suministrados desde 1.º de Julio de 1895, hasta la fecha de la subasta y su importe en pesetas, expresando las cantidades abonadas hasta dicho día y las pendientes de pago con cargo á la cantidad presupuestada para dicho suministro.

2.º Certificación de la misma dependencia del precio á que se suministraba la carne por administración cuando se aprobó el pliego de condiciones de la subasta á propuesta de la Comisión de Beneficencia.

3.º Que se unan al expediente el *Diario oficial de Avisos* correspondiente á la fecha en que se anuló la subasta y el del día de hoy, siempre que en ellos conste el precio de la carne en el mercado, y, si así no constase, que se pida por Diputación al Excmo. Ayuntamiento certificación de este extremo de los datos oficiales del matadero municipal.

El Sr. Presidente dijo que tendría el gusto de procurar se faciliten estos datos, y, al efecto, dará las órdenes que procedan y se deje á su discreción el ponerlo á la orden del día, en la seguridad de que satisfará los deseos del Sr. Romero para que se discuta con la amplitud necesaria en la próxima sesión.

Terminado el orden del día y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el señor Presidente que para la próxima, se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Beltran.

Ayuntamientos

Carabanchel Alto

El Ayuntamiento de mi presidencia

en sesión celebrada el día 26 del actual, acordó se proceda al pago de la segunda mitad del importe de terrenos que fueron expropiados para la carretera de Carabanchel Alto á Aravaca por Pozuelo, cuyo pago se abrirá el día 15 de Agosto próximo en adelante.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados. Carabanchel Alto 30 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Navarro.

Cercedilla

El domingo 9 del próximo mes de Agosto en la casa Ayuntamiento, desde las once del día en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta de una chota de año y medio, pelo negro, sin hierro ni señal, que fué hallada haciendo daño en una finca de Felipe Berrocal del Barrio el 12 del actual, bajo la tasación hecha por peritos,

Cercedilla 28 de Julio de 1896.—El Alcalde, Hipólito Paredes Miera.

Griñón

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 341 pesetas 25 céntimos anuales, por la asistencia de las familias clasificadas como pobres y además 1.027 pesetas 50 céntimos que satisface puntualmente una comisión de vecinos pudientes por la asistencia de estos.

Por separado percibirá el profesor la asistencia á partos y golpes de mano airada, cobrando también por separado la asistencia á los individuos de la Guardia civil de este puesto y la de las muchas familias que vienen de Madrid á pasar el verano. A las órdenes del profesor sostiene esta villa un ministrante.

Consta esta población de 136 vecinos, es sana en buenas y abundantes aguas, bien provista de los artículos de primera necesidad y con estación de la vía férrea de Madrid á Cáceres y Portugal. Por el centro de esta villa cruzan las carreteras que conducen á Madrid y Ciempozuelos y otra en construcción que conduce á Navalcarnero. Por ser esta villa de punto céntrico se hallan que carecen de Médico y que se otran á dos ó tres kilómetros de distancia, puede contar el elegidos con tener alguna de anejo si se conviene con sus municipios.

Esta villa cuenta entre otras recomendables circunstancias la de tener sus calles y término muy llano, muchas huertas y jardines y varias fuentes entre las cuales hay una cuyas aguas se hallan muy recomendadas para las enfermedades del estómago.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Griñón 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Guadarrama

Por interinidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza Médico titular de esta villa dotada con el sueldo anual 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vendidos, para la asistencia de las familias de los vecinos pobres de esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á

esta Alcaldía, en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Guadarrama 22 de Julio de 1896.—El Alcalde, Rufino Contreras.

Sieteiglesias

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas de los fondos municipales; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde de este pueblo durante el término de 15 días.

Sieteiglesias 20 de Julio de 1896.—El Alcalde, Julián Ramírez.

Valdetorres

En la noche del día 26 de los corrientes fueron robados dos burros reseñados á continuación, de la propiedad de Antonio Artolozaban el primero que se reseña, y el segundo de Luisa López, vecinos de esta villa, y con el fin de proceder á su busca, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia y Guardia civil practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de referidas, caballerías y caso de ser habidas, pasen aviso á esta Alcaldía para hacerlo saber á sus dueños inmediatamente.

Señas de las caballerías

1.º Un burro, edad cinco años, pelo rucio, alzada regular, una rozadura por bajo de la barba, orejas caídas y entero.

2.º Otro burro, edad dos años, pelo castaño, bastante largo, cabeza y orejas grandes, las patas gordas con la cola un poco torcida por la punta, de buenas construcciones, largo y estrecho, alzada unas cinco y medias cuartas próximamente, entero y cerril.

Valdetorres 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Martín Tejada.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Antonio Lumbreras y Somoza, Comandante de Infantería y Juez instructor eventual de causas de la primera región militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. Pedro Aznar y Onteniente, de profesión espadero, con establecimiento abierto en la calle de Fuencarral, de esta Corte, casa núm. 33, que gira bajo la razón social de «P. Aznar Selgas», y cuyas señas personales son las siguientes: edad de cincuenta y ocho años, su estado viudo, natural y vecino de esta Corte, bautizado en la parroquia de San Salvador y San Nicolás, fecha de su nacimiento el día 19 de Mayo de 1837, hijo de D. Cayetano y de Doña Ramona, ambos difuntos, su estatura regular, más bien baja que alta, color bueno, pelo cano, cejas ídem, ojos oscuros, porte despejado, sin señas particulares, á quien estoy sumariando por el delito de suplantación de la marca de la Fábrica de Armas de Toledo, en sables expedidos en su establecimiento.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente tercero y último edicto,

cito, llamo y emplazo al referido industrial D. Pedro Aznar y Onteniente, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, ó en la prisión Cédular de esta Corte, á fin de que responda á las responsabilidades que se deduzcan de la causa que se le sigue y puedan ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la Cárcel Modelo de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia que oportunamente he dictado en dicho procesamiento.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia y la de Barcelona, para donde el procesado ha salido á asuntos y negocios de su profesión.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1896.—Antonio Lumbreras.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Lorenzo Arbiol N., de treinta y seis años, hijo de Blasa y de padre desconocido, natural y vecino de esta Corte, casado con Josefa la Linde, zapatero, que ha vivido en la calle del Ferrocarril, núm. 6, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo, cejas y bigote color castaño, ojos pardos, nariz y boca regular; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

D. Baldomero Gullón y Lopez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Clea Ribote de la Cal, hija de Pascual y de Lucía, de veinticinco años, natural de Quintana, Burgos, soltera, sirvienta, que habitaba en la Quinta de Moratalas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en

que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de evacuar una diligencia en la causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, morena, pelo negro, vestida de luto, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Lozano.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Juan Antonio Grandía se cita á Federico Ibañez y Montesinos, casado, de cuarenta y un años, pintor, que ha vivido Santa Feliciano, 3, tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Julio 1896.—V.º B.º—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Federico Camacho y Jiménez.

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isabel Rodríguez Oliva, natural de esta Corte, hija de Cirilo y Alejandra, de veintinueve años, casada, que ha vivido en la calle del Pilar, 17, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora; para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que ingrese en la Cárcel de su sexo á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales son: estatura alta, color blanco, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regular, viste traje de artesano, en regular estado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Julio de 1896.—Vicente

Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado, Pedro Martínez Grande.

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos seguidos por Doña María Riego y Olmo, D. Pablo Juzgado González, como marido de Doña Casilda Ildefonsa Fuenlabrada y otras sobre mejor derecho á los bienes que constituyen la dotación de la Capellanía fundada en la Parroquia de Casarrubios del Monte, por D. Pedro Gómez de la Caba y su mujer Doña Teresa Rojas, se sacan á subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| 1. ^a Una tierra en el término de Casarrubios y sitio de Palomarejo, de cabida 1.800 estadales; tasada en..... | 210 |
| 2. ^a Otra tierra en el mismo término y sitio de los Olivares del Cura, de caber 600 estadales; tasada en..... | 120 |
| 3. ^a Otra tierra en el mismo término y sitio camino de Illescas, de 1.200 estadales de cabida; tasada en..... | 140 |
| 4. ^a Otra en esta jurisdicción y sitio Camino de Huesca, de 3.300 estadales; tasada en.. | 770 |
| 5. ^a Otra tierra sita al Calvario Viejo, en este mismo término, de 1.500 estadales de cabida; tasada en..... | 330 |
| 6. ^a Otra tierra que confina con la anterior por el Camino de Toledo, de 1.400 estadales de cabida, equivalentes á dos fanegas y cuatro celemines; tasada en..... | 350 |
| 7. ^a Otra tierra en idéntica jurisdicción, camino de Toledo, de 900 estadales de cabida equivalentes á una fanega y seis celemines; tasada en..... | 240 |
| 8. ^a Una cerca extramuros de esta villa entre el arenal y calle del Caño, de seiscientos estadales, de cabida equivalentes á una fanega; tasada en..... | 400 |
| 9. ^a Una tierra en este mismo término al valle de Marasica, de 6.385 estadales de cabida, equivalentes á 10 fanegas y media, tasada en... | 640 |
| 10. Una frontera en el mismo término y sitio del Charcón, de 300 estadales de cabida; tasada en..... | 200 |
| 11. Una tierra en el mismo término y sitio de la Cuesta blanca de 3.000 estadales de cabida equivalentes á cinco fanegas; tasada en..... | 350 |
| 12. Una frontera en el mismo término, de 1.800 estadales de cabida entre los dos caminos de Palinojadas; tasada en..... | 510 |
| 13. Una tierra en el mismo término y sitio de los Injertales en lo antiguo, hoy sitio de las Posturas, de 3.000 estadales de cabida; tasada en..... | 350 |
| 14. Otra tierra en el mismo término y sitio de Fuenteputja, que la divide el barranco que baja de Rollo á San Antón, de 3.600 estadales de cabida; tasada en..... | 600 |
| 15. Una tierra frontera en el mismo término al camino de Valmojado, de 600 estadales de cabida; tasada en... | 150 |
| 16. Otra tierra en el mismo término y sitio de Fuenteputja y el Rollo, de 10 fanegas, de cabida ó sean 6.000 estadales; tasada en..... | 750 |

| | Pesetas |
|--|---------|
| 17. Otra tierra en el mismo término y sitio de Palomarejo de cabida; tasada en... | 540 |
| 18. Otra tierra en el mismo término y sitio del Valle de la cuesta, de 3.000 estadales de cabida, equivalentes á cinco fanegas; tasada en... | 350 |
| 19. Otra tierra en el mismo término y sitio de Valdecadenas, de 1.800 estadales de cabida; tasada en..... | 300 |
| 20. Dos pedazos de tierra unidos en este término junto á Valmojado, en las esparteras, de 36 fanegas ó sean 21.600 estadales; tasada en.. | 2.520 |
| 21. Otra tierra en el mismo término y sitio de la alcantarilla del Bueyero, de 12 fanegas de cabida; tasada en. | 720 |
| 22. Otra tierra en el mismo término y sitio de la Dehesa nueva de 1.800 estadales ó sean dos fanegas de cabida; tasada en..... | 120 |
| 23. Otra tierra en el mismo término y sitio de Valdeoro, de 2.100 estadales ó sean tres fanegas y media de cabida; tasada en..... | 210 |
| 24. Otra tierra que antes fué viña en este mismo término y sitio de Bañares, de 1.200 estadales ó sean dos fanegas de cabida; tasada en..... | 120 |
| 25. Otra tierra con algunas cepas en el mismo término y sitio del cerro de la Grulla, 1.800 estadales ó sean tres fanegas de cabida; tasada en | 180 |
| 26. Una viña blanca y tinta en el mismo término y sitio del Cardenal, con 450 cepas en 600 estadales; tasada en.. | 135 |
| 27. Otra tierra con 1.600 cepas en el mismo término y sitio de Valdejuana, con 2.000 estadales de cabida; tasada en..... | 400 |
| 28. Otra viña perdida con unos cuantos parrones en el mismo término y sitio de la cabeza, de 1.000 estadales ó sean una fanega y ocho celemines de cabida; tasada en | 200 |
| 29. Otra tierra en el mismo término y sitio de la Cabeza, con 3.640 cepas en otros tantos estadales; tasada en.... | 728 |
| 30. Un olivar en el mismo término y sitio del aceral con 206 pies de olivo y algunos parrones, en 16 fanegas de tierra que hacen 9.600 estadales; tasada en..... | 1.236 |
| 31. Otro olivar en el mismo término y sitio denominado Cuesta blanca, con 333 olivas en 5.400 estadales; tasado en..... | 1.332 |
| 32. Otro olivar en el mismo término y sitio llamado de Valdeospazos, con 41 olivos en 1.200 estadales; tasado en | 328 |
| 33. Otro olivar en el mismo término y sitio del cercado, con 55 olivos en 700 estadales; tasado en..... | 385 |
| 34. Otro olivar en el mismo término y sitio llamado Valle del Quemadito con 77 pies, 2.100 estadales; tasado en.. | 462 |
| 35. Otro olivar en el mismo término al sitio de los Morales y le divide el camino con 200 olivos en 3.000 estadales; tasado en..... | 1.200 |
| 36. Otro olivar en el mismo término y sitio de la quinta, con 91 olivos, en 2.700 estadales; tasado en..... | 637 |
| 37. Otro olivar en el mismo término y sitio del Valle del Pino, con 19 olivos en 600 estadales; tasado en..... | 171 |
| 38. Una tierra en el término de esta villa, de 150 estadales de cabida; tasada en.... | 300 |

| | Pesetas |
|---|---------|
| 39. Una casa en la calle del Hospital de la villa de Casarrubios núm. 17; tasada en.. | 8.000 |
| | 26.684 |
| Cincuenta y dos tinajas, en... | 1.040 |
| Cinco tinajas rotas, en..... | 25 |
| Cuatro cubas madera, en..... | 200 |
| Un embudo de cobre en..... | 3 |
| Una escalera de gradilla, en.. | 2 |
| Dos barreños, en..... | 10 |
| | 1.280 |

Para cuyo acto de la subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente en el Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1, de la calle del General Castaños y en el de Illescas, se ha señalado el día 7 de Septiembre próximo y hora de las nueve de su mañana; previniéndose que dicha subasta será en un solo lote no admitiéndose por lo tanto proposiciones á fincas determinadas; que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, rebajado dicho 25 por 100; que las fincas se venden libres de toda carga; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes rebajado dicho tipo, y que no hay mas títulos de propiedad de los bienes que salen á subasta, que los asientos del Registro de la Propiedad del partido de Illescas, no pudiendo por lo tanto los licitadores exigir ningunos otros.

Madrid 27 de Julio de 1896.—El Juez de primera instancia, R. Valdés.—El Escribano por mi compañero señor Flores, Federico González del Rivero.

LATINA

En virtud de providencia dictada en causa seguida en este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina y Escribanía de mi cargo, por tentativa de robo, contra José Quesada Savernia, se cita, por medio del presente á D. Enrique Porras Amellugo, que ha vivido en la calle de San Hermenegildo, 32, tienda, y cuyo actual paradero se ignora á fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución judicial.

Madrid 29 Julio de 1896.—V.º B.º = J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Emeitero Cano Jiménez, se cita á José Carreira, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración como testigo en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 Julio de 1896.—V.º B.º =

J. Carlos Alix.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agapito Maure, cuyas demás circunstancias, y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1896.—V.º B.º = Juan Dessy y Martos.—El Secretario, Licenciado José Campos Díaz.

En virtud de providencia del señor D. Juan Dessy y Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Julio 1896.—V.º B.º = Juan Dessy y Martos.—El Secretario, Licenciado José Campos y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Inocencio Rodríguez, de veintinueve años, natural de Sevilla, y que dijo vivir en esta Corte sin domicilio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1896.—V.º B.º = A. de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Antonio Suárez Hernández, de veintisiete años, natural de Oviedo, y que dijo vivir en la calle del Aguila, número 30 á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 Julio de 1896.—V.º B.º = Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Alfonso Díaz y Ortiz, de sesenta años, natural de Madrid y que dijo vivir en esta Corte, sin domicilio; á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Julio 1896.—V.º B.º = Alvarez Estrada.—El Secretario, Julián Fernández García.